

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II Domingo 28 de febrero de 1937 Núm. 131

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

Decreto núm. 224. — Nombrando Gobernador Militar de Huelva al General de Brigada Excmo. Sr. D. Joaquín de la Torre Mora.

Decreto núm. 225. — Dictando reglas estableciendo la norma jurídica del Cuerpo de Mutilados de la Guerra.

Decreto núm. 226. — Declarando Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de 1931 conocido por «Marcha Granadera».

Decreto núm. 227. — Nombrando Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Enrique Veiga Varela.

Decreto núm. 228. — Nombrando Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Enrique Veiga Varela.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de impresos necesarios al servicio de Aduanas y de los impuestos especiales de azúcar, alcohol y achicoria.

Orden. — Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones de los derechos de arancel a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena de marzo próximo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en vez de hacerlo en oro, será de 178'56 por 100.

Orden. — Concediendo a la S. A. «Crédito Navarro» los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 de 17 del actual.

Orden. — Prorrogando hasta el día 15 del próximo mes de marzo el plazo concedido a las Compañías de Seguros en la Orden de 1.º del corriente para el señalamiento de direcciones generales provisionales.

Orden. — Instituyendo en la ciudad de Burgos una Comisión Gestora de la

fábrica de cervezas «El Águila, S. A.» de Madrid.

Orden. — Restableciendo el Registro Central de Penados y Rebellados, a partir de 1.º de marzo próximo.

Orden. — Nombrando encargado del Registro Central de Penados y Rebellados, a D. Gonzalo de la Mata Alonso.

Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo al Magistrado del Tribunal Supremo D. Mariano de Azcoiti.

Orden. — Idem idem a los Oficiales y Guardianes de Prisiones que se citan.

Orden. — Idem idem al Oficial de Prisiones D. Pedro Torio Baladrón.

Orden. — Trasladando a la Prisión Central de Burgos, al Oficial de Prisiones D. José Benito Sánchez.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Magistrado del Tribunal Supremo D. José Antón Oneca.

Orden. — Dictando reglas para el funcionamiento y reorganización de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial de la Inspección de Emigración de Alicante, D. José María Vilabella Gómez.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Interventor del Estado en Ferrocarriles, D. José Luis Coelho de Portugal.

Orden. — Declarando cesantes a los Interventores del Estado en Ferrocarriles que se mencionan.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Maestro Nacional don Alfonso Pina Gutiérrez.

Orden. — Idem idem al Oficial de Correos D. Juan Jiménez Pérez.

Circular. — Concediendo un nuevo plazo de ocho días para que los funcionarios excedentes de las Carreras ju-

dicial y fiscal den cumplimiento a la Orden circular de 10 de los corrientes.

### Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden. — Disponiendo se reponga en su cargo el empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España, D. Dionisio Ariza Rodríguez.

Orden. — Separando definitivamente del servicio a los carteros y peatones que se citan.

Orden. — Idem idem a los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos y carteros urbanos que se mencionan.

Orden. — Disponiendo pase a situación de supernumerario el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos D. Tiburcio Ruiz y Ruiz.

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio-subasta de resinación de montes públicos.

### Secretaría de Guerra

#### Concentración

Orden. — Dispensando de su incorporación a filas a los individuos afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, siempre que se encuentren en los frentes de combate con anterioridad, por lo menos de un mes, a la fecha de llamamiento militar.

#### Asimilaciones

Orden. — Confiere la asimilación de Teniente Médico al Médico civil don Emilio Sánchez-Apellániz y Fernández, y la de Alférez Médico, al Médico civil D. Mariano García y García de Castro y al soldado Médico D. Manuel Arenas Fernández.

Orden. — Idem asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos don Emilio Soteras González y D. Agustín de Cañizo Suárez.

Orden. — Rectifica la Orden de 13 del

actual (B. O. número 118) en el sentido de que la palabra «confirmar» debe ser sustituida por «conferir».

**Bajas**

Orden.—La causa, por fallecimiento en Valladolid, el día 49 de diciembre último, el General de Brigada don Marcelo de la Villa Ezquerro.

Orden.—Dispone la baja es la Escala de su clase del Alférez provisional de Artillería D. Alberto Moreno Abecia.

**Destinos**

Orden.—Resuelve que los Oficiales Veterinarios de la relación que comienza con D. Lorenzo Pérez Torres y termina con D. Julio Martín Bermejo, pasen a ocupar los destinos que se les señala.

Orden.—Nombrando Jefes de Milicias en las Divisiones que se citan a los Jefes de la relación que empieza con D. Manuel Salcedo Barreto y termina con D. Eloy Soto Morillo.

Orden.—Dispone que los Maestros Herradores y Forjadores D. Joaquín Andrés Perta y D. Joaquín Lázaro Ferrer, pasen destinados a la División reforzada de Madrid.

Orden.—Idem que el Alférez provisional, D. Fernando Tejero Benito, pase destinado, como agregado, al Tercio.

**Empleos honoríficos.**

Orden.—Confirma el nombramiento de Teniente Honorario de Ingenieros conferido al soldado D. Ignacio Carbonell Angulo.

**Habilitaciones**

Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de la relación que empieza con D. Manuel Angulo Alba y termina con D. Angel Lagar Arroyo.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales que comprende la relación que da principio con D. Cirilo Charco del Río y termina con D. Demetrio Martín Zamora.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales de la relación que principia con don Francisco Fernández Borrago y termina con D. Angel [Hernández Izquierdo.

Orden.—Idem Idem el empleo de Capitán a los Tenientes D. Manuel Martín Calleja y otros.

Orden.—Idem Idem a los Tenientes de la relación que da principio con don Marcial Holgado Casado y termina con D. Pedro Mora Silva.

Orden.—Idem para el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Gonzalo Simón Camisón.

**Medalla Militar**

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Capitán de Ingenieros don Tomás Castrillón Fra, relatando méritos contraídos.

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos**

Orden.—Concede el empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería de la relación que comienza con D. Eusebio García Murillo y termina con D. Fernando Girón Camino.

**Pensiones**

Orden.—Concede a doña Antonia Carbonero Delgado, viuda del cabo de la Guardia civil Francisco Molina Fernández, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho cabo.

Orden.—Idem a doña María de la Concepción González Fernández, viuda del Guardia civil Luis González López, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña Antonia Caro Peregrín, viuda del Guardia Mariano Carbonero Delgado, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

**Procesados**

Orden.—Resuelve que el Comandante Médico de Sanidad Militar, don

Máximo Martínez Zaldívar, pase a situación de procesado.

**Retiros**

Orden.—Concede el retiro, por cumplir la edad reglamentaria, a los Alféreces de la Guardia civil D. Francisco Rodríguez Martos y D. Isidoro Temprano Martín.

Orden.—Idem Idem a los Carabineros Francisco Navas Bocanegra y Manuel Díaz Salazar.

**Señalamiento de haber pasado**

Orden.—Señalando el haber pasado mensual que, con carácter provisional, deberán percibir, en situación de retirados, el Teniente Coronel de Carabineros D. Juan Caballero Martínez de Espinosa y el Comandante de Infantería D. Laureano Goizueta Ucar.

**SECCION DE MARINA**

**Graduaciones**

Orden.—Concede la graduación de sueldo de Capitán de Artillería de Armada al Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, D. Tomás Tocornal Lacalle.

**SECCION DEL AIRE**

**Ascensos**

Orden.—Concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a los Alféreces legionarios D. Germán García Ramos y D. Ernest Nienhuis.

Orden.—Idem empleo inmediato a los cabos del Arma de Aviación que ingresan en la relación que empieza con Juan Mallorca Cortés y termina con Laureano Torres Llorente.

**Habilitaciones**

Orden.—Habilitando para ejercer el mando de superior categoría de Comandante al Capitán de Infantería Piloto Aviador, D. Joaquín Carbonero Morato Castaño.

**Anuncios Oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Circulares de compra de monedas.

**Administración de Justicia**

Edictos y requisitorias.

## GOBIERNO DEL ESTADO

## Decreto número 224

Nombro Gobernador Militar  
Huelva al Excelentísimo Se-  
ñor Don Joaquín de la Torre  
General de Brigada en  
reserva.  
Nacido en Salamanca a veinti-  
nueve de febrero de mil nove-  
tes y treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Decreto número 225

Con objeto de evitar que una  
desnaturalización de todas las dis-  
posiciones que han de constituir  
la forma jurídica del benemérito  
Cuerpo de Mutilados de la Gue-  
rra, provoqué, hasta lograr un  
bienamiento perfecto, un lapso  
de tiempo durante el cual se ha-  
yan desamparados, y para con-  
seguir, siquiera sea en forma  
provisional, los fines de asisten-  
cia y tutela perseguidos y a que  
los acreedores los que de ma-  
nifiesta sufrieron los rigores  
de la lucha,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se conside-  
rá mutilado absoluto para los  
efectos de este Decreto a todo  
individuo perteneciente a los cua-  
los de los Ejércitos de Aire,  
Mar y Tierra y a las Milicias y a  
los cuantos otros, a conse-  
cuencia de la actual campaña y  
estando servicios de guerra,  
recomendados por orden supe-  
rior, fueren mutilados, en cual-  
quiera de las formas que a con-  
tinuación se expresan:

- a) Ceguera completa de am-  
bos ojos.
- b) Mutilación de los dos  
miembros superiores por cual-  
quiera de sus segmentos.
- c) Mutilación de los dos  
miembros inferiores por cual-  
quiera de sus segmentos.
- d) Mutilación de una extre-  
mitad superior y otra inferior  
homónimas por cualquiera de sus  
segmentos.
- e) Parálisis definitiva y com-  
pleta de ambas extremidades  
superiores o inferiores, conse-  
cuentes a lesiones traumáticas,  
del cerebro o la médula.

f) Demencia crónica, conse-  
cutive a lesiones traumáticas,  
de las paredes craneales o del  
encéfalo.

Artículo 2.º Los sueldos que  
disfrutarán los mutilados abso-  
lutos serán los siguientes:

A) Los Generales de Divi-  
sión y los de Brigada declarados  
mutilados absolutos, percibirán  
el doble del sueldo de su em-  
pleo, desde que se produjo la  
mutilación.

B) Los Coroneles, Tenientes  
Coroneles, Comandantes, Capi-  
tanes y sus asimilados *mutilados  
absolutos* percibirán el sueldo  
del empleo inmediato superior  
al que ostentasen hasta el mo-  
mento de la mutilación, incre-  
mentado con una pensión que  
llegará a doce mil pesetas anua-  
les disfrutadas en la siguiente  
forma: seis mil pesetas anuales  
desde el instante mismo de la  
mutilación, y las restantes se  
irán aumentando a sus haberes,  
por anualidades de mil pesetas,  
hasta llegar a los seis años al  
disfrute de la pensión máxima.

C) Los Tenientes y Alfé-  
reces tendrán los mismos derechos  
que los comprendidos en el apar-  
tado anterior, excepto en el in-  
cremento de las pensiones, que  
será por anualidades de quinien-  
tas pesetas, completando la pen-  
sión máxima a los doce años.

D) Los Brigadas percibirán,  
desde el momento de la mutila-  
ción el sueldo de diez mil pesetas  
anuales, aumentando quinien-  
tas pesetas cada año hasta  
alcanzar un máximo de diez y  
seis mil pesetas anuales.

Los Sargentos percibirán des-  
de el momento de la mutilación  
el sueldo de nueve mil pesetas  
anuales, llegando al máximo de  
quince mil pesetas, en la misma  
forma.

Los Cabos, percibirán desde  
el momento de la mutilación el  
sueldo de siete mil pesetas anua-  
les, llegando al máximo de trece  
mil pesetas a los doce años.

Los soldados, percibirán en el  
momento de la mutilación el suel-  
do de seis mil pesetas anuales, y  
alcanzarán el máximo de doce  
mil pesetas a los doce años.

E) Los Individuos compren-  
didos en el artículo primero, no  
pertenecientes a los cuadros de

los ejércitos del Aire, Mar y Tie-  
rra, serán asimilados para el per-  
cibo de sus sueldos, por *mutila-  
dos absolutos*, a soldados los  
menores de treinta años, de treinta  
a treinta y cinco serán consi-  
derados como cabos, de treinta  
y cinco a cuarenta como Sargen-  
tos, de cuarenta a cuarenta y  
cinco como Brigadas, y de cua-  
renta y cinco en adelante tendrán  
la consideración de Alféreces.

Artículo tercero. Todos los de-  
vengos de los *mutilados absolu-  
tos* serán *provisoriales*, hasta ul-  
terior disposición, y serán abona-  
dos por las Pagadurías o Subpa-  
gadurías de División.

Con este fin, los interesados  
elevarán escritos al Excelentísi-  
mo Sr. Secretario de Guerra,  
por conducto del General de la  
División de la localidad en que  
se hallen, expresando cuál es la  
Pagaduría o Subpagaduría que  
eligen para el percibo de los de-  
vengos.

Los *mutilados absolutos* pa-  
sarán las revistas de Comisario  
en la forma que les corresponda,  
por el mismo, o por su asimila-  
ción en los devengos, por oficio  
o del modo más benéfico para  
los interesados.

Artículo cuarto. Los sueldos  
de los *mutilados absolutos*, se-  
rán compatibles con las pensio-  
nes de cruces ganadas en acción  
de guerra.

Artículo quinto. Siendo una  
de las finalidades de las pensio-  
nes con que se incrementan los  
sueldos, la de que el *mutilado  
absoluto* perciba la constante  
asistencia personal, que les es  
imprescindible y considerando  
esta necesidad más perentoria  
para aquellos que proceden de  
las clases de tropa; en la pen-  
sión va incluido el salario míni-  
mo que deberá recibir el servi-  
dor, fijándose en el de seis pe-  
setas diarias.

Con el fin de obtener la mayor  
garantía de que este servicio im-  
portantísimo, es efectivamente  
prestado, los *mutilados absolu-  
tos* que perciban devengos, de  
las categorías de Brigada, Sar-  
giento, Cabo y soldado, deberán  
presentar mensualmente, en la  
caja por donde perciban sus de-  
vengos, certificado expedido por  
la Alcaldía de su domicilio, en el

que justifique y especifique, la persona nombrada libremente por el interesado que le presta el servicio de asistencia personal.

En el caso de no presentarse mensualmente dicho certificado, sufrirá el percibidor, el descuento correspondiente de ciento ochenta pesetas que serán reintegradas al Estado.

Artículo sexto. Los *mutillados absolutos* a que se refiere el presente Decreto, podrán establecerse libremente y fijar su residencia en cualquier punto del territorio nacional, zona de soberanía y del Protectorado en Marruecos. Para fijarla o marchar a otros lugares del extranjero, se precisará previa licencia de la Dirección, que se podrá conceder en la forma que se determine en cada caso.

Artículo séptimo. El Estado proporcionará a los *mutillados absolutos*, y en los establecimientos oficiales, asistencia gratuita, Médica, Farmacéutica u Ortopédica en su caso.

Artículo octavo. Los *mutillados absolutos* podrán usar el título de «Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria» y tendrán tratamiento inmediato superior al que les correspondiere por sus empleos o sueldos.

Artículo noveno. La tramitación para ser declarado *mutilado absoluto* se someterá a las siguientes instrucciones de carácter *provisional*:

Tan pronto sea dado de alta el interesado, el Director del Hospital donde se halle hospitalizado, o el Jefe de Sanidad, si fuere asistido en su domicilio, nombrará una comisión de dos Médicos militares, que procederán a su reconocimiento, consignando en el acta correspondiente el diagnóstico de las lesiones que presente y si se le puede considerar incluido en alguno de los casos del cuadro de *mutillados absolutos*.

Del acta se extenderán dos ejemplares, uno se entregará al interesado y el otro será remitido a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

El interesado, en posesión ya del acta referida, solicitará del

Jefe de la Unidad a que pertenecía en la fecha en que fué herido, copia autorizada de su hoja de servicios o de su filiación, según se trate de Oficiales o tropa, y en cuyo documento conste específicamente, las circunstancias, lugar, fecha y demás datos relativos a la acción o acto de guerra en que fué herido. Este documento, en unión de copia del acta de reconocimiento, será remitidos con la instancia a la Dirección de Mutilados, pudiendo ser elevada por el interesado o persona que lo represente.

Recibida en la Dirección la documentación citada en el párrafo anterior, se procederá a su estudio, y si fuese necesario, a su mayor esclarecimiento; se solicitará de la Autoridad competente, se expida pasaporte por cuenta del Estado, para que el interesado, acompañado de persona que le auxilie, se traslade para ser reconocido por el Tribunal Médico competente. En el caso de que se trate de un *mutilado absoluto* intransportable, se ordenará el reconocimiento médico en el lugar de su residencia.

La Dirección, después de oír a su asesoría técnica, propondrá la calificación provisional, que no será definitiva, hasta que pueda comprobarse cuando haya transcurrido un año. Esta calificación provisional tendrá efectos inmediatos en cuanto a los devengos, forma de percibirlos y demás beneficios que sean compatibles con su carácter provisional. Se exceptúan los casos en que la mutilación absoluta tenga los caracteres suficientes para poder calificarla de definitiva.

Cuando se trate del ingreso de los que no pertenezcan a unidades militares, y para obtener los antecedentes que ofrecen las hojas de servicio o filiaciones, a petición del interesado, se ordenará por la Autoridad militar de la División la formación de un expediente que incoará un Juez instructor militar y en el que se harán constar las circunstancias que se determinan en el segundo párrafo del apartado e), del artículo segundo y cuantos datos

y antecedentes sean necesarios o convenientes para el esclarecimiento de las circunstancias en que se desarrolló el hecho origen de la mutilación. Terminados estos expedientes serán remitidos por la Autoridad que ordenó su incoación, al celentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Artículo décimo. Todo lo referente a calificación de *mutillados absolutos* y asignación de devengos (sueldos y pensión) corresponde su trámite y puesta de resolución a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Artículo undécimo. En presupuestos del Estado se contabilizarán los créditos necesarios para llevar a cabo, desde el primer momento, el pago de devengos a que se refiere el presente Decreto.

Artículo duodécimo. Este Decreto tendrá carácter provisional sin que en virtud del mismo se ampare de sus preceptos, ni se puedan alegarse derechos adquiridos.

Dado en Salamanca a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 226

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuanto simbólico y representativo de la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y democrática.

Así, el pueblo enarbó desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuestra bandera de la Patria.

Abolido el himno, en desatunada hora adoptado, y que su significación histórica unió el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas Nacionales volvieron por lo que era español y tradicional. «Marcha Granadera», alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo de lo que por ser Himno de España no debió jamás adscribirse

...as de Gobierno a que no  
...a unido.  
...ros Himnos gloriosos hi-  
...on su aparición en la Cruza-  
... fueron cantos de guerra,  
...mos de la Raza, que, no obs-  
... su particularismo de ori-  
... han quedado unidos a la  
... la Nacional y son símbolo  
... gesta y homenaje a los  
...os muertos de la gran  
...sa, que se rinde escuchán-  
... con la emoción de lo que-  
... y el respeto de lo grande.  
... por todo lo cual, y necesitan-  
... el Estado declarar un Himno  
... onal, que sentido por el pue-  
... llene el lugar que en los  
... les actos y ceremonias la  
... cación a la Patria y el pro-  
... lo exigen,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Queda de-  
...do Himno Nacional el que  
...ré hasta el catorce de abril  
... novecientos treinta y uno,  
... ocido por «Marcha Granade-  
... que se titulará «Himno Na-  
...», y que será ejecutado en  
... actos oficiales, tributándole  
... solemnidad, acatamiento y  
... to que el culto a la Patria  
... lere.

Artículo segundo. Se decla-  
... cantos nacionales y serán  
... gidos con la consideración,  
... jeto y alta estima que la glo-  
... campaña ha consagrado,  
... Himnos de «Falange Espa-  
... de «Oriamendi» y de «La  
... ón», debiendo, en los actos  
... ales que se toquen, ser es-  
... ados en pie como homenaje  
... la Patria y en recuerdo a los  
... osos españoles caldos por  
... en la Cruzada.

Artículo tercero. El presente  
... to entrará en vigor el mis-  
... dia de su publicación en el  
... ETIN OFICIAL DEL ESTADO.  
... do en Salamanca a veinti-  
... de febrero de mil nove-  
... tos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 227

ombro Gobernador Civil de  
...rovincia de Zamora a D. En-  
... e Veiga Varela.  
...ado en Salamanca a veinti-

siete de febrero de mil novecien-  
... tos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Presidencia de la Junta  
Técnica del Estado**

**Ordene s**

Excmo. Sr.: Vista la propues-  
... ta elevada por esa Comisión de  
... Hacienda sobre el anuncio y eje-  
... cución de concurso para la ad-  
... quisición de impresos necesari-  
... os al servicio de Aduanas y de  
... los impuestos especiales de azú-  
... car, alcohol y achicoria, he acor-  
... dado aprobar el pliego de con-  
... diciones que ha de servir de  
... base para la celebración de di-  
... cho concurso y que deberá pu-  
... blicarse en el BOLETIN OFICIAL  
... DEL ESTADO, a continuación de  
... la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos  
... años. Burgos 25 de febrero de  
... 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión  
... de Hacienda.

\*\*\*

Pliego de condiciones del concurso para la  
... confección de documentos de Aduanas

Artículo 1.º El presente con-  
... curso tiene por objeto contratar  
... la confección y entrega en Bur-  
... gos, de los impresos para la  
... exacción y vigilancia de la renta  
... de Aduanas y de los impuestos  
... especiales sobre el azúcar, al-  
... cohol y achicoria, que se com-  
... prenden en el anexo final.

Artículo 2.º Podrán tomar  
... parte en el concurso, por sí o  
... por medio de representantes le-  
... galmente autorizados, los indus-  
... triales del arte de imprimir, do-  
... miciliados en la zona ocupada  
... por el Ejército Nacional.

Artículo 3.º El formato, ta-  
... maño, calidad del papel y pro-  
... cedimientos de impresión, serán  
... análogos a los que venían utili-  
... zándose y corresponderán a los  
... modelos que estarán de mani-  
... fiesto en la Inspección de Adua-  
... nas de la Comisión de Hacienda  
... de la Junta Técnica del Estado,  
... (Burgos, calle de Santander, nú-

mero 3), con las modificaciones  
... sigüentes:

a) El sello en seco será sus-  
... tituido por otro especial en lito-  
... grafía de las mismas dimensio-  
... nes.

b) Llevarán también sello es-  
... pecial, de la clase antes indica-  
... da, los precintos de alcoholes,  
... sellos de perfumería y sellos  
... obvencionales.

c) Serán numeradas, exclu-  
... sivamente, las declaraciones, ho-  
... jas de adeudo, centro de decla-  
... raciones, facturas de exporta-  
... ción de géneros sujetos a pago  
... de derechos y facturas de ex-  
... portación de géneros en los de-  
... pósitos, quedando suprimido di-  
... cho requisito en los restantes  
... documentos.

d) Todos los impresos os-  
... tentarán en su parte superior  
... una inscripción que diga: «Esta-  
... do Español-Burgos».

Artículo 4.º Con la proposi-  
... ción se acompañará muestra du-  
... plicada del papel que cada con-  
... cursante se proponga emplear  
... para los impresos y dibujo del  
... sello especial en litografía. Al  
... que le fué adjudicado el sumi-  
... nistro, se le devolverá una de  
... esas muestras, firmada por él  
... y por el Secretario de la Comi-  
... sión.

Artículo 5.º En el plazo de  
... cuarenta y cinco días, a contar  
... de la fecha de la adjudicación  
... y entrega de los modelos, que  
... serán simultáneas, el adjudica-  
... tario entregará la cantidad de  
... impresos contratada. Las ofer-  
... tas de anticipo de este plazo, se  
... reputará como una de las condi-  
... ciones preferentes para hacer la  
... adjudicación.

El adjudicatario quedará obli-  
... gado a presentar, antes de efec-  
... tuar la tirada, una prueba dupli-  
... cada de cada clase de impresos,  
... uno de cuyos ejemplares le será  
... devuelto, con la aprobación de  
... la Comisión de Hacienda, en el  
... plazo máximo de cuarenta y  
... ocho horas.

En el orden de los trabajos se  
... dará prelación a aquellos docu-  
... mentos que la Comisión de Ha-  
... cienda juzgue como más urgen-  
... tes. La Administración se reser-  
... va el derecho de inspeccionar e  
... intervenir la tirada de impresos.

Artículo 6.º Las proposicio-

nes podrán referirse a todas o cada una de las clases de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro, y separadamente el de cada una de las clases.

Artículo 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de Aduanas».

Artículo 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Vocal de la Comisión de Hacienda encargado de los servicios del Tesoro y Aduanas; Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda, un Inspector de Aduanas y un Ins-

pector de servicios de Hacienda; Secretario, el Vista de Aduanas de la Delegación de Hacienda de Burgos.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Artículo 10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 14. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Artículo 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales en Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inte-

ligencia, cumplimiento y rescisión del contrato y sobre su rescisión entendiéndose que si fuera necesario se procederá contra él judicialmente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=Fidel Dávila.

ANEXO

Serie	Numeración	Número de ejemplares
A	1	2800
»	2	500
»	4	3200
»	5	1500
»	6	300
»	6 bis	300
»	7	350
»	8	80
»	9	150
»	10	150

(Toda la serie anterior con sello especial.)

B	2	4350
»	3	4350
»	4	300
»	5	300
»	6	750
»	8	40
»	9	40
»	10	60
»	11	60
»	12	4350
»	13	4350
»	16	220
»	17	220
»	18	13250
»	19	13250
»	20	200
»	22	150
»	23	30
»	26	15
»	25	38
»	27	430
»	28	1000
»	34	40

(La numeración 2 al 8 de la serie anterior con sello especial y numeración general, y los 19 restantes solo con sello especial.)

Enumeración	Número de ejemplares
1	17000
2	1500
4	14000
5	14000
7	91600
8	3000
9	1154000
10	9700
11	768000
12	750

numeración 1 al 9 de la serie anterior con sello especial, y el 10 con sello especial y numeración general.)

**Sellos obsoletos**

De 0,05 pts.	15000	ejemplares
De 0,25 >	67500	>
De 0,50 >	25600	>
De 1,00 >	61000	>
De 2,00 >	98000	>
De 3,00 >	45300	>
De 4,00 >	25600	>
De 5,00 >	60400	>
De 10,00 >	49000	>
De 25,00 >	9000	>
De 50,00 >	2200	>
De 100,00 >	5000	>

(Todos con sello especial.)

**Preclatas achicoria**

De 0,12 pts.	5737500	ejemplares
De 0,30 >	331500	>
De 0,60 >	2805000	>
De 1,20 >	91500	>

**Elletes especiales adeudo**

De 1,00 pts.	100000	ejemplares
De 1,50 >	50000	>
De 5,00 >	50000	>

	Número de ejemplares
Sellos de perfumería, con sello especial...	656000
Etiquetas de timbre...	3000
Libreta de muelle...	135
Libreta de depósito...	45
Plomones de adeudo, con sello especial...	250000
Conduces de exportación, con id.....	40000
Botellas alcoholos blancas, con id.....	476000
Idem id. amarillas, con id.....	14000

Idem id. verdes, con id.....	8000
Idem id. rojas, con id.....	13000
Idem id. franja verde, con id.....	5000

Etiquetas color blanco	2000
Idem id. amarillo.....	13500
Idem id. verdes.....	14000
Idem id. rojas.....	13000
Vendís modelo número 25, con sello especial,.....	224000
Idem id. número 26, con id.....	4500
Idem id. número 27, con id.....	9000
Plomos de precinto: 27 kgms.	

**Precintos nacionales**

De 0,01 pesetas 214000, con sello especial.
De 0,10 pesetas 538000, con id.
De 0'40 pesetas 304500, con id.

**Precintos nacionales menos de medio litro**

De 0'20 pesetas 1500, con sello especial.
---

**Precintos nacionales más de medio litro**

De 0,20 pesetas 1144500, con sello especial.
--

**Precintas extranjeras**

De 0,10 pesetas 4000, con sello especial.
De 0,20 pesetas 55000, con id.
De 0,40 pesetas 34500, con id.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de marzo del año actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 2.º del Decreto núm. 220, del 17 del actual mes, y aceptando el Informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Crédito Navarro», con domicilio en Pamplona, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo 1.º del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las solicitudes de algunos representantes y apoderados de entidades de seguros extranjeras, expresando la imposibilidad de cumplimentar, dentro del plazo fijado y a causa de la dificultad de comunicaciones con las centrales, lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º del corriente, en cuanto a señalamiento de direcciones generales provisionales, vengo en disponer sea prorrogado aquel plazo, únicamente para las sociedades extranjeras, hasta el día 15 del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emillo Esteban Infantes y Martín, en representación de D.ª Juana Oncins Aragón, D. Alberto de Comenge y

Gerpe y D. Julián de la Fuente Oncins, accionistas de la Fábrica de Cervezas «El Agulla», y el acta presentada con aquélla, suplicando en la primera que se autorice y legalice una Junta de administración y organización provisional, por no haber hallado ningún consejero de dicha Fábrica en territorio liberado y tener conocimiento de que está disperso abundante material y numerario de la misma, y en atención a que lo solicitado solamente beneficio puede reportar a la entidad citada y a la economía general, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se instituye en esta ciudad una Comisión Gestora de «El Agulla», S. A., de Madrid, integrada por D. Emilio Esteban Infantes y Martín, don Alberto de Comenge y Gerpe, D. Julián de la Fuente Oncins, vecinos de Madrid y el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de esta provincia. El primero y el segundo ejercerán respectivamente los cargos de Presidente y Secretario; constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta.

Segundo. La Comisión tendrá facultades para administrar los bienes de la Sociedad, y especialmente para admitir y despedir obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes, cobrar las cantidades que se le adeuden y representarla ante los Tribunales y Autoridades de toda clase.

Tercero. Las cantidades que perciba la Comisión serán ingresadas a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, de la que no podrá retirarse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora, autorizando el Presidente y el Secretario el talón u orden correspondiente.

Cuarto. Cesará la Comisión cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir aquélla cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Recogidas y clasificadas ya las notas de antecedentes penales derivadas de las sentencias y autos de rebeldía recaídos en el territorio liberado, para el debido cumplimiento de los artículos 252 y 379 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado:

Primero. A partir del día 1.º de marzo próximo, quedará restablecido el funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, adscrito a esa Comisión de Justicia, formado por las notas de las sentencias y autos de rebeldía dictados por los Tribunales de Justicia del territorio ocupado por el Ejército Nacional desde 1.º de julio de 1936, y los que en lo sucesivo se dicten; a cuya documentación se adicionarán sucesivamente las notas de iguales resoluciones judiciales recaídas desde 1.º de enero de 1920, a medida que sean reproducidas por las respectivas Audiencias.

Segundo. El mecanismo del Registro se ajustará a las normas contenidas en la Real Orden de 5 de diciembre de 1892 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Se acuerda nombrar Encargado del Registro Central de Penados y Rebeldes y del Registro Central de Vagos y Maleantes a D. Gonzalo de Mata y Alonso, Jefe de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, al servicio de esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr. En atención a la conducta y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. Don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz, Magistrado del Tribunal

Supremo, se acuerda su suspensión de empleo y sueldo. Lo digo a V. E. muchos años.—Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta de Inspector-Delegado de Prisiones aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspensión de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL del 14) a los Oficiales de Prisión Blas Manuel López Giménez, D. Diego García Vázquez, Enrique Hernandez Deza y Miguel García Martín, y a Guardianes de Prisión D. Feliciano Guzmán Díaz, D. Antonio Matarán Rufz, D. Diego Sánchez Rodríguez, D. Juan Alonso Gómez, D. José Pareja Parra, D. Ignacio Artiñano López, D. Antonio Conde Arzo, D. Ramiro Martín Fernández y D. Francisco Gómez Rodríguez, todos adscritos a la plantilla de la Prisión Provincial de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta de Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspensión de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 14) a D. Pedro Toribio Baladrón, Oficial de Prisiones adscrito a la plantilla de la Prisión de Partido de Astorga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Director-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, y para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión Central de Burgos a D. José Benito Sánchez, Oficial de Prisiones, asignado en la actualidad a la Prisión provincial de León.

Digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Presidente de Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a la conducta observada y circunstancias que concurren, el Excmo. Sr. D. José Antón Oñe, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que causará baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo necesario que, en el cumplimiento de la Ley de Bases que rige su funcionamiento, se adapten las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a las presentes circunstancias excepcionales, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo a disponer:

1.º La renovación trienal de las Cámaras, que oportunamente se aplazada, se hará cuando se halle totalmente liberado el territorio nacional.

2.º Dentro de lo dispuesto en el Decreto Ley de 16 de febrero (B. O. núm. 122), la Comisión de Industria, Comercio y Abastos podrá, cuando juzgue que para ello existen motivos antes, proponer a esta Junta Técnica que se consideren sueltas y por tanto en estado de reorganización, las Cámaras cuya circunscripción sea territorio aun no liberado.

3.º Cuando se acuerde reorganizar una de dichas Cámaras, se procederá por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a nombrar una Comisión administradora integrada por electores de la Cámara de que se trate, hayan sido o no miembros de la misma, y en número de cinco a veinte.

4.º La Comisión administradora se hará cargo del régimen de la Cámara, bajo la presidencia de aquel de sus miembros que haya sido designado para tal efecto por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

5.º La Comisión Administradora procederá, con toda la actividad posible, a la revisión del censo de la Cámara en forma reglamentaria.

6.º Las Cámaras a las cuales sean aplicadas las disposiciones contenidas en los cuatro artículos anteriores, se reconstituirán después de su renovación total, la cual se hará a la vez que la trienal de las demás Cámaras.

Burgos 27 de febrero de 1937.  
—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Teniendo en cuenta el resultado de la información practicada y recogida en el Gobierno civil de Lugo, y de acuerdo con la propuesta de V. E., vengo en disponer:

Que sea declarado, preventivamente, suspenso de empleo y sueldo el Oficial de la Inspección de Emigración de Alicante, funcionario del Ministerio de Trabajo, D. José María Villabellá Gómez, domiciliado en la provincia de Lugo.

Burgos 27 de febrero de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes y la actuación profesional y política del Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, D. José Luis Coello de Portugal

y Maissonave, y la propuesta de V. E., en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, queda separado del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, causando baja definitiva en el escalafón del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto número 93 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, que V. E. hace suya, se declaran cesantes, por no haberse presentado a prestar servicio en sus líneas respectivas, situadas en territorio liberado, a resultas del expediente que se instruya para esclarecer los motivos de su actuación, los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, siguientes:

D. Jaime España y Heredia.  
Luis Muñoz Saavedra.  
Augusto Martín Gracián.  
Santiago Bermejo Hernández.  
Jesús Marco Murillo.  
Tomás Bezares Teullet.  
Lorenzo Apolinario Fernández de Sousa.

José Castell Cabezón.  
Manuel del Castillo López.  
Emilio González López.  
Emilio Ratia Bailén.  
Luis Martínez Gil.  
Manuel Victoria de Lecea.  
Luis Balmori Díaz.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y de Comunicaciones.

En virtud de la propuesta hecha por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 5 de diciembre último,

Acuerdo la separación definitiva de D. Alfonso Pina Gutiérrez, Maestro Nacional, en el cargo que desempeñaba en aque-

lla Zona, sin peligro de las responsabilidades de otros órdenes en que hubiese incurrido.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

En virtud de la propuesta hecha por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 5 de diciembre último,

Acuerdo la separación definitiva de D. Juan Jiménez Perez, en el cargo de Oficial de Correos, que desempeñaba en aquella Zona, sin peligro de las responsabilidades de otros órdenes en que hubiese incurrido.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

#### Circular

Transcurrido sobradamente el plazo concedido por Circular de 10 de los corrientes para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal en situación de excedencia forzosa elevaran a la Comisión de Justicia el escrito que en ella se prescribía, se concede uno nuevo de ocho días para que cumplan con tal Orden los que ya no lo hubieren hecho, en la inteligencia de que si no lo hicieren dejará de acreditárseles en lo sucesivo toda clase de haberes.

Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

#### Ordenes

Excmo. Sr.: Vista la información practicada por el Capitán de Infantería D. Julián Cuartero Sánchez, por orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar

de Toledo, para depurar la actuación del empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España, D. Dionisio Ariza Rodríguez, vista la propuesta del Instructor y Auditor de la 7.ª División, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con mi propuesta, ha dispuesto que se archive la información realizada y se reponga en su cargo al mencionado empleado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y el informe de la Inspección General de Comunicaciones ha dispuesto que cesen definitivamente en el servicio y causen baja en el escalafón los funcionarios del Cuerpo de Carteros y Peatones que a continuación se mencionan:

Claudio Moreno, de Monteagudo.

José Utrilla, de Almaluez.

Miguel Escalada, de Pedrajas.

Irineo Asensio, de Candilechera.

Isaias Pérez, de Almaray.

Santiago Laguna, de Miñana.

Teófilo Pérez, de Torreblancos.

Teodosio Aparicio, de Barcabalejo.

Julián Esteban, de Gormaz.

Marcos Andrés, de Atauta.

Luis Sartos, de Reboilo.

Jesús Velilla, de Gómara.

Leonardo Medina, de Recuerda.

Martín Ayllón, de Navalcaballo a Villanueva.

Benigno Bartolomé, de Arcos a Estación.

Santiago Jiménez, de San Pedro Manrique a Ruimanco.

Gonzalo García, de Tordesalas a Saucillo.

Felipe Esteban, de Morcuera a Quintanas Rubias.

Juan Veramendi, de Reboilo a Fuente el Puerco.

Mateo Rodríguez, de Almazán a Lodares.

Florencio Casaz, de Galegas a Abanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, ha dispuesto separar definitivamente del servicio y dar de baja en los escalafones respectivos, a los funcionarios técnicos y carteros urbanos siguientes:

#### Personal técnico

D. Luis Cereceda Merín, Jefe de Negociado de 2.ª clase.

D. Marcos Gil Hierro, idem de 2.ª clase.

D. Ramón Ruiz Ruiz, idem de 3.ª clase.

D. Eugenio Cabredo Herre, Oficial de 1.ª clase.

D. Félix Herrero Hernández, idem de 1.ª clase.

D. Braulio Ajamil Córdoba, idem de 2.ª clase.

D. Gonzalo Garrido María, idem de 1.ª clase.

D. Luis Alaiza Marco, idem de 2.ª clase.

#### Carteros urbanos

D. Eulogio Garrido Hernández, Logroño, (desaparecido).

D. Ricardo Sarabia Pascual, Logroño.

D. Dionisio Moreno Rivas, Logroño.

D. Bernabé López de Vicuña, Logroño.

D. Rogello de Pablo García, Logroño.

D. Martín Vega Miguel, Logroño.

D. Leonardo Amo López, Calahorra (desaparecido).

D. Eduardo Sinz López, Alfaro (desaparecido).

D. Eulogio Chivite Chivite, Alfaro (desaparecido).

D. José Clavel Romero, Muriel (desaparecido).

D. Gonzalo García López, Haro.

D. Urbano Beriain Robles, nado.

D. Pedro Domingo Lacalle, Nájera.

D. Francisco Madejón Hernández, Nájera.

D. Honorio Pérez Jalón, Certera del Rio Alhama.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.

=El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

Vista la Instancia suscrita por el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, D. Tiburcio Ruiz y Ruiz, solicitando el pase a supernumerario, alegando la supresión de la estación telegráfica del Estado de Puebla de Cazalla (Sevilla), en la que presta servicio, por transformación de ésta en telegráfica municipal, y con el fin de poder aceptar la propuesta que hace el Ayuntamiento de dicha villa, con arreglo a la legislación vigente, de designarle como encargado de la misma, y vistos los artículos 34 y

siguientes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión, ha dispuesto la separación del servicio activo de D. Tiburcio Ruiz y Ruiz, pasando a la situación de supernumerario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937. = El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Subastas de resinación en Montes públicos.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos de las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>				
Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.....	«Cañada de la Pimpollada»..	3.500		29.225,00
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>				
Herrera de Duero (agregado del Ayuntamiento de Tudela de Duero (1).....	«Pozuelo y Raposeras».....	1.106		5.806,50

(1) Segunda subasta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 26 de febrero de 1937. = El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Concentración.

Por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone queden dispensados de su incorporación a filas los individuos afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, siempre que se encuentren en los frentes de combate con anterioridad, por lo menos de un mes, a la fecha del llamamiento militar, quedando modificado en este sentido el artículo 7.º de la Orden de concentración a incorporación a filas, de fecha 22 del actual.

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O., número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. número 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Teniente Médico al Médico civil, D. Emilio Sánchez-Apellániz y Fernández, y la de Alférez Médico al Médico civil, D. Mariano García y García de Castro, y al soldado médico, don Manuel Arenas Fernández, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34) respectivamente, he

resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos D. Emilio Soteras González y D. Agustín del Cañizo Suárez, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la División Reforzada de Madrid.

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

La Orden de Asimilaciones de 13 del actual (B. O. número 118) queda rectificada en el sentido de que la palabra «confirmar» que por error de imprenta se consignó, debe ser sustituida por «conferir».

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

Según participa a esta Secretaría el General de la 7.ª División Orgánica, falleció en Valladolid, el día 19 de diciembre último el General de Brigada en situación de primera reserva, don Marcelo de la Villa Ezquerria.

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo Sr. General Jefe de la 5.ª División, he dispuesto la baja en la Escala de su clase, del Alférez provisional de Artillería, D. Alberto Moreno Abecía, destinado en el 9.º Regimiento Ligero, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 26 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

He resuelto que los Oficiales Veterinarios que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala.

Veterinario 1.º D. Lorenzo Pérez Torres, del Regimiento de Villarrobledo 1 de Caballería, a la columna de Somosierra.

Idem D. Manuel Cabañes Marzá, del Regimiento de Artillería

Ligera núm. 12, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, para la División de Madrid.

Idem D. Rafael Montero Montero, de disponible forzoso en la 2.ª División, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la Masa de Caballería.

Idem D. Valentín de Benito Ortega, de disponible forzoso la División Reforzada de Madrid.

Veterinario 2.º D. Santos Ovejero del Agua, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, a Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la Masa de Caballería.

Idem D. Francisco Martín Marasa, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7.ª la idem, para la División de Madrid.

Veterinario 2.º asimilado don Julio Martín Berrueto, de la columna de Somosierra a prestar servicios Veterinarios en Palencia.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Jefes de Milicias en las Divisiones que se citan, a los Jefes que figuran en la siguiente relación.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. Manuel Salcedo Barreto. 2.ª División.

Coronel de Infantería, retirado, D. Miguel Abriat Cantó. 5.ª División.

Teniente Coronel de Artillería retirado, D. Manuel Lecumberri Vicente. 6.ª División.

Coronel de E. M., retirado, D. Nemesio Toribio de Dios. 7.ª División.

Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. Eloy Soto Merrill. 8.ª División.

A propuesta del Excmo. Señor General del Ejército del Norte,

resuelto que los Maestros Ferradores Forjadores, D. Joaquín Andrés Perta y D. Joaquín Ferrer, en situación de responsables, pasen destinados a División Reforzada de Madrid. Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, pasa destinado, como agregado al Tercio, en Talavera, el Alférez Provisional del Batallón de Zapadores de Marruecos, D. Fernando Tejero Benito. Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

He resuelto confirmar el nombramiento de Teniente Honorario de Ingenieros, conferido por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al soldado de reemplazo de 1931, D. Ignacio Carbonell Angulo, que se encuentra militarizado por la Comisión de Movilización de Industrias Civiles del citado Ejército. Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan: Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería don Manuel Angulo Alba.  
Comandante de la Guardia D. Carlos Alvarez de Pablo, con destino en la Comandancia de Marruecos.  
Capitán del mismo Instituto Francisco Rodríguez Fonseca, con destino en la misma Comandancia.  
Capitán de Intendencia D. Anselmo Lagar Arroyo, con destino

en el servicio de Automovillismo de Marruecos.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 6.<sup>a</sup> División y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Oficiales que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente de Infantería D. Cirilo Chasco del Río, retirado, con destino en el Batallón de Sicilia número 8.

Idem D. Victor Calderón Fernández, retirado, con destino en Falange Española.

Teniente de Caballería don Fernando Saenz de Santamaría, con destino en Requetés de Alava.

Idem D. León Andrada Wanderville, con destino en Requetés de Lacar.

Teniente de Artillería D. Javier Escudero Arévalo, retirado, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada número 3.

Teniente de Ingenieros don Demetrio Martín Zamora, con destino en Falange Española.

---

A propuesta del Excelentísimo Sr. General del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Oficiales que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente de Infantería D. Francisco Fernández Borrego, retirado, con destino en el Regimiento de Lepanto núm. 5.

Idem D. José Pertinez Ramos, retirado, con destino en el mismo.  
Idem D. Gerardo Heras Gon-

zález, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Antonio Arrebola Lamibia, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Bernardino Castellanos Sánchez, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Manuel Lara Román, en activo, con destino en el mismo.

Teniente de Caballería don Arias Bulnes Alonso Villalobos, en activo, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Idem D. Angel Hernández Izquierdo, retirado, con destino en el mismo.

---

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Madrid y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente de Caballería D. Manuel Martín Calleja, del Regimiento Villarrobledo núm. 1.

Idem D. Emilio Riñón Rey, del mismo.

Teniente de Infantería D. Enrique Muslera González, del Regimiento Argel núm. 27.

Teniente de la Guardia Civil D. Paulino Guerrero Barragán, del mismo.

---

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 7.<sup>a</sup> División y a los fines del artículo 20 de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras núm. 7, que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

## RELACION QUE SE CITA

D. Marcial Holgado Casado.  
 Ildefonso López Ruiz.  
 Lorenzo Fernández López.  
 Raimundo Reyes Izquierdo.  
 Fulgencio Toldos Moreno.  
 Alfonso Hidalgo Canas.  
 Pedro Mora Silva.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 8.<sup>a</sup> División y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Gonzalo Simón Camisón, del Regimiento de Zaragoza número 30.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Medalla Militar

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán de Ingenieros D. Tomás Castrillón Fra, de la Comandancia de Marruecos y actualmente destinado en la Agrupación de Columnas y Tropas del General Varela, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

## MERITOS QUE SE CITAN

Desde las operaciones que dieron por resultado la toma de Badajoz, hasta la ocupación de Maqueda, ha puesto de relieve el Capitán Castrillón sus brillantes dotes de inteligencia y valor, estableciendo rápidamente y conservando después las líneas telefónicas, fortificando los puntos precisos, reparando puentes y caminos, con desprecio siempre del peligro, venciendo situaciones comprometidas. En el avance de Torrijos a Toledo solucionó el paso de los elementos de combate por el río Guadarrama, no obstante la destrucción de los puentes y del fuego de cañón y aviación enemiga; se distinguió en todas las fases del

avance y en la toma de dicha capital, tanto en la dirección de los trabajos de los zapadores como en la de transmisiones, que restableció con notable diligencia, aprovechando todos los elementos de que pudo disponer, reponiéndose bajo su acertado mando las comunicaciones telefónicas, telegráficas y de radio, a medida que se avanzaba, y ya en el frente de Madrid, dirigió un tendido de un puente sobre el Manzanares, bajo el nutrido fuego de la defensa, obra esencial para la iniciación del asalto y sostenimiento de las tropas en la orilla izquierda de dicho río, distinguiéndose notablemente en todo momento por su valor, serenidad y arrojo.

## Oficialidad de Complemento.

## Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería del 14 Regimiento Ligero, que figuran en la siguiente relación:

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

## RELACION QUE SE CITA

D. Eusebio García Murillo.  
 Juan Antonio de la Písa.  
 Máximo Calderón Pintado.  
 José María Calvo Herrero.  
 Nemesio Arroyo Tabares.  
 Emilio Cuenca Foronda.  
 Ramón Pradera Orihuela.  
 Antonio Allue Sáez.  
 Florentino Pérez Escribano.  
 Fidel Cebrecos Gutiérrez.  
 Mariano de la Fuente Fraile.  
 Francisco Domingo Puche.  
 Joaquín Cabero Merino.  
 Alfonso Sáiz Díez de Lama-  
 drid.  
 Primo Lorenzo Sevillano.  
 Fidel Recio de la Serna.  
 Mariano Lunar Valdivielso.  
 Mariano Sánchez del Manzano.  
 Miguel Gutiérrez Rodríguez.  
 Justo Salvador Vicente.  
 José María Sánchez Juan.  
 Sergio de la Peña Martínez.  
 Pedro Retuerto Vaquero.  
 José María Nieto Cadaiseco.

D. Antonio Mijares Blanco.  
 Antonio Jimeno Serrano.  
 Manuel Fernández de Zayas.  
 Fernando Girón Camino.

## Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Antonia Carbonero Delgado, viuda del Capitán de la Guardia civil Francisco Molina Fernández, asesinado por los rebeldes en las inmediaciones de Posadas (Córdoba), su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia de 50 por 100 del sueldo de dicho Cabo, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, comprendida en el apartado C del artículo 2.<sup>o</sup>, en relación con el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.<sup>o</sup> de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> María de la Concepción González Fernández, viuda del Guardia civil de 2.<sup>a</sup> clase Luis González López, asesinado por los rebeldes en Posadas (Córdoba), el día 1.<sup>o</sup> de julio del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia de 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, comprendida en el apartado C del artículo 2.<sup>o</sup>, en relación con el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.<sup>o</sup> de agosto del pasado año por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Burgos 22 de febrero de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> María de la Concepción González Fernández, viuda del Guardia civil de 2.<sup>a</sup> clase Luis González López, asesinado por los rebeldes en Posadas (Córdoba), el día 1.<sup>o</sup> de julio del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia de 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, comprendida en el apartado C del artículo 2.<sup>o</sup>, en relación con el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.<sup>o</sup> de agosto del pasado año por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

M. del E. núm. 51),  
 a D.ª Anto-  
 Pergrín, viuda del  
 de primera clase  
 (Armero Delgado,  
 los rebeldes en  
 (España), el día 23 de  
 año por su ad-  
 Ministerio Nacional,  
 artículo del 50 por  
 dicho Guardia  
 peticiones que  
 como compren-  
 ardo C) del ar-  
 relación con el ar-  
 do Decreto, cu-  
 abonable desde  
 del pasado año,  
 on de Hacienda  
 febrero de 1937.  
 Jefe, Germán Gil

del Negociado de  
 de esta Secretaría, he  
 Comandante Mé-  
 Militar, D. Má-  
 Zaldívar, pase a  
 procesado en las  
 determina el ar-  
 Decreto de 7 de  
 1935 (C. L. nú-  
 febrero de 1937.  
 Jefe, Germán Gil

en el mes actual  
 mentaría para el  
 de retirado,  
 de la Guardia cl-  
 Rodríguez Mar-  
 Temprano  
 Comandancias de  
 do, he resuelto  
 en fin del pre-  
 Instituto a que  
 su residen-  
 y Valladolid, y  
 carácter provi-  
 pasivo mensual  
 50 céntimos, a  
 marzo venidero,  
 de Hacien-  
 Valladolid.  
 febrero de 1937.  
 Jefe, Germán Gil

Por haber sido declarados in-  
 útiles para el servicio los Cara-  
 bineros de la Comandancia de  
 Cádiz, Francisco Navas Boca-  
 negra y Manuel Díaz Salazar,  
 he resuelto pasen a situación de  
 retirado, en cuya situación dis-  
 frutarán, con carácter provisio-  
 nal, el haber pasivo mensual de  
 186 pesetas 66 céntimos, y 173  
 pesetas 32 céntimos, que perci-  
 birán a partir de mayo y 1.º de  
 julio de 1936, fechas en que cau-  
 saron baja, por la Delegación de  
 Hacienda de Cádiz, por fijar su  
 residencia en Jerez de la Fron-  
 tera.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Señalamiento de haber pasivo**

Por haber pasado a situación  
 de retirado por Orden de 28 de  
 enero anterior (B. O. núm. 103),  
 el Teniente Coronel de Carabi-  
 neros, D. Juan Cabello Marti-  
 nez de Espinosa, y el Coman-  
 dante de Infantería D. Laureano  
 Goizueta Ucar, he resuelto que  
 en dicha situación disfruten, con  
 carácter provisional, el haber  
 pasivo mensual de 825 pesetas,  
 más otras 50 pesetas como pen-  
 sionista de la Orden de San Her-  
 menegildo, el primero, y 250 pe-  
 setas el segundo, que percibirán  
 a partir de 1.º de febrero actual  
 por las Delegaciones de Hacien-  
 da de Navarra y Coruña, res-  
 pectivamente, por fijar su resi-  
 dencia en Pamplona y Coruña.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Sección de Marina**

**Graduaciones**

De acuerdo con lo informado  
 por los Servicios de Intendencia  
 del Departamento Marítimo de  
 Cádiz y a tenor de lo establecido  
 en la Legislación vigente, he  
 resuelto conceder la graduación  
 y sueldo de Capitán de Artillería  
 de la Armada, al Oficial 2.º del  
 Cuerpo de Auxiliares de Artille-  
 ría D. Tomás Tocornall Lacalle,  
 a partir de 1.º de noviembre del

año último, fecha en que cum-  
 piló las condiciones reglamenta-  
 rias para ello.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Sección del Aire**

**Ascensos**

Por resolución de S. E. el Ge-  
 neralísimo de las Ejércitos Na-  
 cionales, se concede el ascenso  
 al empleo de Alférez de Com-  
 plemento del Arma de Aviación  
 a los soldados Legionarios don  
 Germán Cerminal Ramos y don  
 Ernest Nienhuisen, por haber  
 cumplido las condiciones que se-  
 ñala el Decreto núm. 49 (B. O.  
 número 18).

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Ge-  
 neralísimos de los Ejércitos Na-  
 cionales, se concede el ascenso  
 al empleo inmediato a los Cabos  
 del Arma de Aviación que figu-  
 ran en la siguiente relación que  
 comienza con Juan Mallorca  
 Cortés y termina en Laureano  
 Torres Llorente.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

- Cabo Juan Mallorca Cortés.
- » José González Rodríguez.
  - » Pedro Santarén López.
  - » Francisco Linares Gon-  
zález.
  - » Pedro Margarit Ayusp.
  - » José Sánchez Requena.
  - » Arturo González Barresa.
  - » José Pérez Canter.
  - » Antonio Zambrana Ciesar.
  - » Faustino Granado García.
  - » José García López.
  - » Miguel Martínez Castilla.
  - » Tomás Liñan Hito.
  - » Fernando Cano Rivas.
  - » Laureano Torres Llorente.

**Acciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede la habilitación para ejercer el mando de la Superior categoría de Comandante, al Capitán de Infantería Piloto Aviador D. Joaquín García Morato Castaño.

Burgos 25 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

**Administración de Justicia**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS**

**Trujillo**

Antonio Martín Gutiérrez, hijo de Leopoldo y de Isidora, natural

de Fontiveros, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, barba redonda y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Fontiveros, provincia de Avila, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Ildefonso Carpizo González, hijo de Eladio y de Angustias, natural de Navas de Arévalo, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,633 metros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos id., barba redonda y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Navas de Arévalo, provincia de Avila, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Cirilo González Fernández, hijo de Baltasar y de Cristina, natural de Puebla de Sancho Pérez, Ayuntamiento de idem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión zapatero, de 21 años de edad, estatura 1,630 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puebla de Sancho Pérez, provincia de Badajoz, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27 D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Teodoro Aparicio Repil de Francisco y Leonor, natural de Lozas de Duero, Ayuntamiento de id., provincia de Valladolid, estado soltero, profesión de 21 años de edad, estatura color bueno, pelo castaño, pelo, ojos castaños, barba y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en de Duero, provincia de B sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

José Pozo Hernández, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Aira de la Fonera, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión camarero, de 21 años de edad, estatura 1'647, color pelo castaño, cejas al pelo pardos, barba redonda, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de Naturaleza y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel, número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Elviro Plaza Ruiz, hijo de Ciriaco y de Leoncia, natural de Yuncos, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.711 metros, color moreno, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Yuncos, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por haber faltado a la incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.  
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.